

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 150					Fecha: 03/10/2023	Página: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2023 00529	Ordinario	EMILCE RUBIELA VARGAS	GIOVANNY ALONSO ARANGO CIFUENTES	Auto que admite demanda ea. admite demda de unión marital de hecho - Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al juzgado. - se requiere a los apoderados de las partes y auxiliares de la justicia que actúen dentro del presente asunto, para que en adelante procedan a dar estricto cumplimiento a los dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del art. 9º de la Ley 2213 de 2022	02/10/2023	
11001 31 10 017 2023 00529	Ordinario	EMILCE RUBIELA VARGAS	GIOVANNY ALONSO ARANGO CIFUENTES	Auto que niega solicitud ea. Se niega por improcedente la medida cautelar de embargo y secuestro solicitada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que estas medidas cautelares son aplicables en procesos liquidatorios, tal como lo establece el art 598 del C.G.P. y el presente asunto es de naturaleza declarativa.	02/10/2023	
11001 31 10 017 2023 00547	Ordinario	ELSA PEREZ ORTIZ	ALVARO VILLALOBOS AGUA	Auto que admite demanda ea. Admite demanda de union marital de hecho - ordena emplazar a los demandados Herederos Indeterminados del causante ÁLVARO VILLALOBOS AGUAS, para que comparezcan dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarle Curador ad-litem que lo represente - reconoce personería	02/10/2023	
11001 31 10 017 2023 00559	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	EGNA SIRLEY OSSA FAJARDO	MARIO ANDRES LOPEZ CARDONA	Auto que admite demanda ea. admite demanda de provacion de la patria potestad - Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al juzgado - ordena emplazar	02/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2023 00567	Ordinario	LUZ MERY TORRES MORENO	FERNEY ACOSTA CARDENAS	Auto que admite demanda ea. Admite edmanda de union marital de hecho - EMPLÁCESE en los términos del art. 293 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., a los demandados Herederos Indeterminados del causante FERNEY ACOSTA CARDENAS, para que comparezcan dentro del término de ley a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, so pena de designarle Curador ad-litem que lo represente - reconoce personería	02/10/2023	
11001 31 10 017 2023 00571	Verbal Sumario Alimentos	MONICA LILIANA RESTREPO GARCIA	RAFAEL ALBERTO VELOSA SANTANA	Auto que admite demanda ea. admite demanda de aumento de alimentos - Notifíquesele este proveído al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado. Reconoce personería	02/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

03/10/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO